

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º:- Derogaciones - Deróguense los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley provincial 15.078.

Artículo 2º:- Fondo para el Desarrollo Tecnológico de Buenos Aires (FoDeTeBA) - Créase el Fondo para el Desarrollo Tecnológico de Buenos Aires, destinado a financiar las herramientas de la presente ley y los incentivos fiscales para proyectos productivos de la Provincia de Buenos Aires.

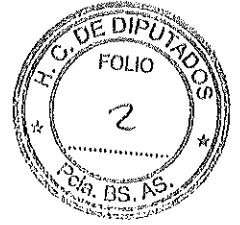
Artículo 3º:- Objetivos del FoDeTeBA - Los objetivos del FoDeTeBA serán:

- a) Financiar proyectos de innovación y desarrollo experimental, de desarrollo y modernización tecnológica, de capacitación y asistencia técnica en las empresas productivas de bienes y servicios.
- b) Financiar proyectos para el desarrollo de capacidades de prestación de servicios tecnológicos a empresas.

Artículo 4º- Fuentes de financiamiento - El FoDeTeBA se financiará con:

- Aportes del presupuesto provincial, aprobados anualmente por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.
- Financiamiento de origen municipal, provincial y nacional a través de instituciones financieras públicas y privadas en el marco de una gobernanza multinivel a definir en la reglamentación de la presente.
- Un porcentaje a determinar por la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente ley de los ingresos fiscales generados por los proyectos apoyados por el FoDeTeBA.
- Otros recursos que se determinen por vía reglamentaria.

Artículo 5º- Esquemas de financiamiento. Establécense esquemas de financiamiento con fondos afectados a la innovación en proyectos productivos. Dichos esquemas están dados por "fondos vinculantes" con aportes de origen privado, municipal y provincial a través de las instituciones financieras con el objetivo de lograr capilaridad en la asignación del financiamiento, así como asistencia vía Aportes No Reembolsables para emprendedores y un Fondo



Rotatorio Promocional para PyMEs y empresas con el fin de garantizar la sustentabilidad del FoDeTeBA.

Artículo 6°.- Créase el Consejo de Evaluación y Transparencia Tecnológica como órgano de Aprobación, control y seguimiento, encargado de evaluar el impacto de los proyectos y ofrecer informes semestrales de acceso público. Dicho órgano tendrá la obligación de emitir una decisión en un plazo no mayor a los 2 meses de ingresado cada proyecto.

ARTÍCULO 7°: El Consejo estará compuesto por representantes de la autoridad de aplicación designada en este proyecto, y expertos del sector académico y tecnológico designados por el Poder Ejecutivo Provincial y representantes del poder ejecutivo de los municipios donde cada proyecto se encuentre radicado.

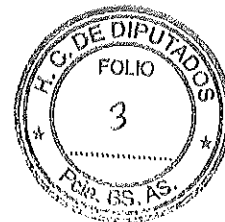
ARTÍCULO 8°: Las funciones del Consejo incluirán:

- a) Seleccionar los proyectos que recibirán el financiamiento del fondo.
- b) Monitorear la ejecución de los proyectos aprobados.
- c) Evaluar los resultados e impactos de los proyectos en términos de innovación, desarrollo socioproductivo y generación de empleo.
- d) Presentar informes públicos y ante la autoridad de aplicación semestrales sobre el uso de los recursos y los avances de los proyectos.
- e) Asegurar la transparencia y equidad en la distribución de los fondos.

ARTÍCULO 9°: El Consejo podrá proponer modificaciones a los criterios de asignación de los fondos, basándose en los resultados de sus evaluaciones, para mejorar la eficacia del programa.

ARTÍCULO 10°: Se promoverá la **participación público-privada** en los proyectos financiados por el Fondo para el Desarrollo Tecnológico de Buenos Aires, fomentando la colaboración entre el sector privado, universidades, cooperativas, y el sector público.

ARTÍCULO 11°: Las personas humanas, jurídicas u organizaciones privadas que deseen participar deberán presentar un plan de cofinanciación y de colaboración técnica con instituciones públicas y/o académicas, con el objetivo de maximizar el impacto y el alcance de los proyectos.



ARTÍCULO 12°: Los proyectos presentados en conjunto entre entidades públicas y privadas recibirán una priorización en el proceso de evaluación, siempre que se garantice el beneficio directo al entramado socioproductivo de la provincia.

ARTÍCULO 13°: Los convenios entre el sector público y privado deberán incluir cláusulas que garanticen la transferencia de tecnología y conocimientos hacia las instituciones públicas y el acceso abierto a los resultados de los proyectos para toda la comunidad.

ARTÍCULO 14°: Los proyectos que aspiren al financiamiento a través del FoDeTeBA deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos para potenciar el desarrollo local y la innovación productiva de la provincia de Buenos Aires:

1. **Capacitación de Talento:** Los beneficiarios deberán incluir en su propuesta programas de capacitación y formación para profesionales y estudiantes locales en áreas clave de tecnología e innovación.
2. **Transferencia Tecnológica:** Se requerirá que los proyectos incluyan la definición de propiedad intelectual a través de patentes o derechos de autor o derechos de diseño industrial o marcas comerciales o imagen comercial o indicaciones geográficas o entre otras o cualquier otra herramienta que demuestre que dicha propiedad sea del quien ha llevado adelante la innovación y esté disponible para su comercialización o exportación.

ARTÍCULO 15°: Se establecerán 2 (dos) tipos de criterios, de admisibilidad obligatoria y de preferencia en la selección de los proyectos.

Criterios de Admisibilidad y Evaluación

- a. Cumplimiento de los aspectos formales de la presentación.
- b. Factibilidad tecnológica del proyecto.
- c. Razonabilidad económica y financiera.

Criterios de Preferencia

- a. Mejora tecnológica de un producto/proceso existente.
- b. Desarrollo de nuevos productos o procesos.
- c. Impacto social, económico y ambiental (agregado de valor, empleo, economía circular).
- d. Factibilidad de transferencia e implementación de resultados
- e. Fomento de la incorporación de tecnologías 4.0 en PyMEs, con proyectos que implementen la incorporación de tecnologías 4.0 en PyMEs, con el objetivo



EXPTE. D- 2833 /24-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

de aumentar su competitividad, facilitando su adaptación a nuevas tecnologías como el comercio electrónico.

f. Fomento de la sostenibilidad y cuidado de la Energía

ARTÍCULO 16°:- Propiedad intelectual: La propiedad intelectual de los proyectos seleccionados por el FoDeTeBA son exclusivos de las personas humanas y/o organizaciones privadas adoptantes en función del acuerdo que alcancen las partes.

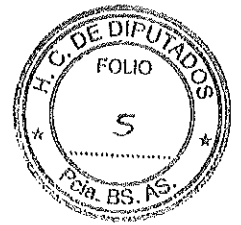
Las partes podrán brindar acceso y disponibilidad de la propiedad intelectual sobre el Proyecto al FoDeTeBA para ser aplicado a otras experiencias en función de los acuerdos que se establezcan.

Las partes podrán acordar restricciones a la publicidad respecto de aquellos resultados, informes y documentos a los que se asigne carácter reservado y/o confidencial.

ARTÍCULO 17°:- Autoridad de aplicación: El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación que llevará adelante este proyecto.

ARTÍCULO 18°:- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

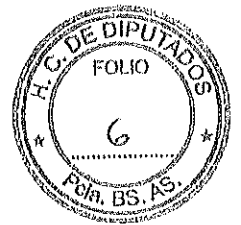
FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley busca la creación del Fondo para el Desarrollo Tecnológico de Buenos Aires (FoDeTeBA), una herramienta fundamental para el fortalecimiento del entramado socioprodutivo de la provincia de Buenos Aires. Se entiende por entramado socio productivo al conjunto de personas humanas, empresas, cooperativas, instituciones académicas y organismos públicos que, de manera interrelacionada, impulsan el desarrollo económico y social en los territorios. Este concepto pone de manifiesto la importancia de articular esfuerzos entre distintos sectores para generar empleo, mejorar la competitividad y fomentar la innovación tecnológica. A través de la implementación del FoDeTeBA, se pretende financiar proyectos de innovación, capacitación y asistencia técnica que logren modernizar y tecnificar a las empresas productivas de bienes y servicios, especialmente a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), que son el corazón de este entramado.

En este sentido, el proyecto tiene como objetivo no solo incrementar la capacidad productiva, sino también avanzar hacia una economía con capacidad de generación de valor agregado y potencial exportador. Siendo crucial entender que el desarrollo local y regional del sector productivo, en un contexto globalizado, requiere de la alineación con las nuevas exigencias tecnológicas para poder competir y crecer.

La inversión estatal en tecnología garantiza el desarrollo sostenible y competitivo de la economía; ya que el financiamiento público permite reducir las brechas de acceso a la innovación, especialmente en sectores productivos como las PyMEs, que a menudo carecen de los recursos necesarios para modernizarse y adaptarse a las nuevas tecnologías. Asimismo, al fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, el Estado promueve la generación de conocimiento y la creación de empleo calificado, impulsando un crecimiento económico más inclusivo y equitativo.

Dicho impacto en el desarrollo tecnológico es clave para enfrentar desafíos globales como el cambio climático, ya que permite la implementación de tecnologías verdes y sostenibles que son esenciales para la transición hacia una economía más circular y sostenible en el tiempo. A su vez, permite impactar en el modelo económico de la economía circular dado que reduce al máximo los residuos y la contaminación, manteniendo los productos y materiales en uso el mayor tiempo posible; representando un cambio de paradigma respecto al modelo lineal tradicional de "tomar, hacer y desechar". La economía circular, aplicada en este caso a los proyectos financiados por el FoDeTeBA, fomentará la implementación de procesos más sostenibles que



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

promuevan la reutilización de materiales, la innovación en productos más duraderos y la utilización eficiente de los recursos.

Los principales beneficiarios de este proyecto serán las PyMEs, que representan una gran parte del tejido económico de la región, se verán favorecidas por los esquemas de financiamiento y los aportes no reembolsables destinados a fomentar la innovación y la incorporación de tecnologías 4.0, lo que aumentará su competitividad en el mercado. Además los emprendedores, por su parte, tendrán acceso a un Fondo Rotatorio Promocional que les permitirá desarrollar proyectos innovadores sin las barreras económicas iniciales que muchas veces dificultan el crecimiento de nuevas ideas. En sí, el entramado socio-productivo se beneficiará en su conjunto de una mejora tecnológica y la creación de empleos, lo que dinamizará la economía local y fomentará la sustentabilidad, especialmente en sectores estratégicos como la energía renovable y la economía circular.

Este nuevo proyecto de ley viene a corregir varias deficiencias que presentaba la normativa anterior, las cuales limitaban su eficacia y su equidad. En primer lugar, en el caso anterior del programa, el exceso de burocracia y trámites generaba que se crearan cuellos de botella, vinculados a intereses más políticos que productivos. Este proyecto reemplaza una estructura con un modelo de menos estructuras burocráticas y la simplificación de los procesos de toma de decisiones, esta ley apunta a reducir los criterios discrecionales en la asignación de recursos y establecer mecanismos claros que eviten el silencio administrativo, garantizando transparencia y agilidad.

En segundo lugar, esta nueva ley introduce un marco robusto para la protección de la propiedad intelectual de las empresas y emprendedores que participan en los proyectos financiados. Esto asegura que las innovaciones desarrolladas bajo el amparo del FoDeTeBA permanezcan bajo el control de quienes las crean, protegiendo sus derechos y garantizando que puedan beneficiarse plenamente de sus avances tecnológicos, tanto en el mercado local como en el internacional. Este enfoque fomenta un ambiente de confianza y seguridad jurídica, incentivando a las empresas a invertir en investigación y desarrollo.

Otro aspecto de este proyecto es la ampliación de los requisitos para aplicar al financiamiento, lo que abre la puerta a una mayor diversidad de empresas y proyectos, a diferencia de la normativa anterior que restringía las oportunidades a unos pocos. Al flexibilizar los criterios de admisibilidad, esta ley busca democratizar el acceso a los recursos del FoDeTeBA, fomentando una mayor participación de pequeñas y medianas empresas, cooperativas y



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

emprendedores en todo el entramado socioproductivo de la provincia. Esto, a su vez, dinamiza la economía local y promueve el desarrollo tecnológico en sectores que previamente estaban excluidos del sistema de financiamiento.

De esta manera, el FoDeTeBA y los proyectos que se impulsen a través de este fondo tendrán un impacto directo en la economía de la provincia, potenciando la innovación, fomentando el desarrollo de tecnologías sustentables y promoviendo la creación de empleos de calidad en sectores productivos clave. Además, la transparencia en la asignación de fondos y la participación público-privada en estos proyectos contribuirán a que los resultados de las innovaciones sean accesibles a toda la comunidad, generando un círculo virtuoso de crecimiento y desarrollo sostenible en el tiempo.

Este proyecto de Ley se presenta como una herramienta clave para articular las capacidades del sector privado, las universidades y el Estado, promoviendo un desarrollo tecnológico inclusivo, sustentable y con un fuerte impacto positivo en el entramado socioproductivo de la Provincia de Buenos Aires.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica